



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 4

ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA

Magistrada ponente

Radicación n.º 81046

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

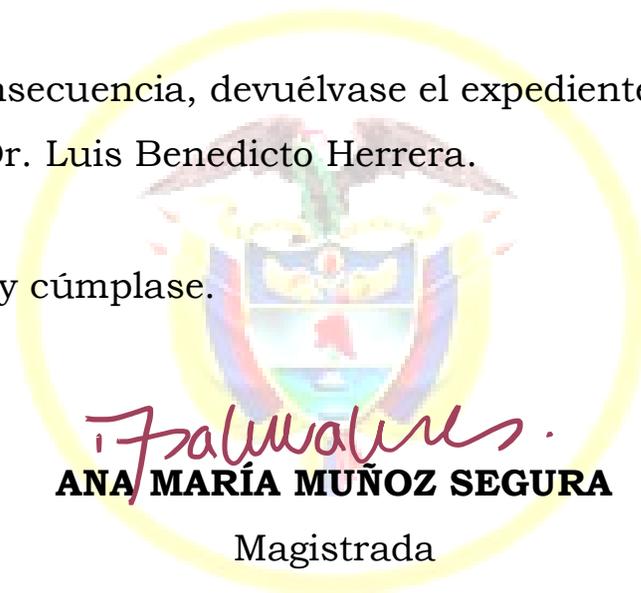
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS VS. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y OTRO.

En atención a los lineamientos contenidos en el artículo 2 de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, que añadió un párrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 26 del reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, adoptado mediante Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, a más de lo decidido por la Sala de Descongestión Laboral No. 4, compuesta por los doctores, Ana María Muñoz Segura, Omar De Jesús Restrepo Ochoa y Giovanni Francisco Rodríguez Jiménez, según acta 36 del 29 de septiembre del año en curso, se ordena que por Secretaría se remita a la Sala Permanente de Casación Laboral de esta Corporación, el proceso identificado con radicado único

170013105001201300616-01 y número interno 81046 para que se estudie y se considere el criterio jurisprudencial.

En consecuencia, devuélvase el expediente al despacho de origen, Dr. Luis Benedicto Herrera.

Notifíquese y cúmplase.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral